

"Año de la Universalización de la Salud"

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2020-MDSM/

OFICINA DE INFORMÁTICA RECIBIDO RIA Fecha 24 - 01 -2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

San Marco.

os 18 de Enero, de 2020. Hora: 8: S FIRMA:



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Extraordinaria № 001-2020, de fecha 16 de Enero de 2020;

VISTO:

El, Dictamen № 01-2020-MDSM/CRDS, presentado por la Comisión de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Marcos, respecto al proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL AGENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Sesión Extraordinaria  $N^{\circ}$  001-2020, de fecha 16 de Enero de 2020, el Concejo Municipal analizó el Dictamen  $N^{\circ}$  01-2020-MDSM/CRDS, presentado por la Comisión de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Marcos, respecto al proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL AGENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS". Se dio lectura al íntegro del referido Dictamen;

Que, mediante Informe Nº 894-2019-MDSM/GDS/FMVA, de fecha 18 de noviembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Social, luego de haber subsanado las observaciones advertidas al proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL AGENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS", ello en mérito a la Observación efectuada por el Gerente de Asesoría Jurídica, al referido Proyecto de Ordenanza, mediante INFORME N° 316-2019-GAJ/MDSM, de fecha 29 de octubre del 2019, conforme a los actuados en el expediente;



#### "Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe legal N° 1018-2019-GAJ/MDSM de fecha 26 de noviembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, es conforme al ordenamiento jurídico vigente y corresponde al Concejo Municipal su deliberación y aprobación; por lo que recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación;

Que, el numeral 19) del artículo 9 de la Ley № 27972-Ley Organiza de Municipalidades, prescribe que, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales";

Que, bajo este criterio, de acuerdo al marco normativo citado ut supra se tiene que las agencias municipales son creadas dentro del ámbito de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972, con el objeto de garantizar la presencia del Estado y Gobierno local hasta el último rincón y en todo el territorio del

Que, las Agencias Municipales, son órganos desconcentrados que tienen por misión fundamental promover el desarrollo local integral y sostenido; garantizar la prestación de los servicios municipales eficaces y eficientes; y brindar programas sociales que mejoren la calidad de vida de toda la población de la zona donde desarrolla sus funciones;

Que, mediante Informe Nº 894-2019-MDSM/GDS/FMVA, de fecha 18 de noviembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Social, subsana las observaciones advertidas al proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL AGENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS", en merito a las diversas observaciones efectuadas al referido Proyecto de Ordenanza, conforme a los actuados obrantes en el expediente. La propuesta tiene por finalidad "establecer el proceso de creación y/o adecuación de las Agencias Municipales como un órgano desconcentrado de la Municipalidad y la ejecución de los Agentes funicipales de manera directa y democrática de acuerdo a la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Dictamen Nº 01-2020-MDSM/CRDS, la Comisión de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Marcos, dictamina elevar al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE GENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL AGENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS", recomendando que el mismo sea sometido a Sesión de Concejo para su deliberación y aprobación;

Que, luego de una deliberación el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores: Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Sra. Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, acordaron aprobar la







## "Año de la Universalización de la Salud"

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN MARCOS", cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Señores Regidores, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento que regula la creación de Agencias Municipales y la designación de Agentes Municipales en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el mismo de costa de cinco (6) capítulos, veinte (20) artículos y cuatro (4) disposiciones finales y transitorias ; formando parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Social a través de sus unidades orgánica.

ARTICULO TERCERO.-ESTABLECER, que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad www.munidesanmarcos.gob.pe.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a secretaria general, la difusión y publicación de la presente rdenanza con las formalidades de ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.







"Año de la Universalización de la Salud"

#### ANEXO Nº 01

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN MARCOS.

#### CAPITULO I

#### ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1º. FINALIDAD.

El presente reglamento tiene por finalidad establecer el proceso de creación y/o adecuación de Agencias Municipales como un órgano desconcentrado de la Municipalidad y la elección de los Agentes Municipales de manera directa y democrática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31º de la constitución política del estado y lo establecido en la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Asimismo tiene por finalidad regular las funciones de las Agencias Municipales y de sus representantes y regular el Proceso de reconocimiento de dichas autoridades.

BRTICULO 2º. OBJETIVOS.

Son Objetivos de este Reglamento:

- 2.1. Normar la creación y/o adecuación de las agencias municipales, determinando la jurisdicción, competencias, designación y funciones de los agentes municipales a nivel del Distrito de San Marcos e incorporando la participación directa y democrática de los ciudadanos que residen en el espacio territorial en el que se encuentra la Agencia Municipal.
- **2.2.** Fortalecer la presencia del gobierno local en el ámbito rural, bajo un enfoque de inclusión social, optimizando los mecanismos de participación vecinal en las zonas de difícil acceso que demanden de servicios y requiere la delegación de algunas funciones.
- 2.3. Asegurar la legalidad y fortalecer la credibilidad de los Agentes Municipales democráticamente elegidos.
- 2.4. Promover el desarrollo integral de la población en la jurisdicción de la Agencia Municipal, a través de la prestación de los servicios públicos, la protección de los recursos naturales, el medio ambiente y la seguridad ciudadana para lograr el bienestar de la población.

#### ARTICULO 3º. ALCANCE.

Las normas contenidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción del Municipio de San Marcos.

Las agencias municipales forman parte de la organización política y administrativas del municipio, y tiene como objetivo representar al gobierno local, en la circunscripción territorial del caserío, legalmente reconocidos, según lo dispuesto en el párrafo anterior, no pudiendo establecerse más de una agencia municipal en la misma jurisdicción.





#### "Año de la Universalización de la Salud"



Sus disposiciones son de observancia obligatoria por la autoridad Municipal y por los ciudadanos que participan del proceso de elección de los Agentes Municipales, mediante el ejercicio del voto directo, democrático y voluntario en los diferentes lugares: caseríos que cumplan con los requisitos estipulados en el presente reglamento.

#### ARTICULO 4º. BASE LEGAL.

- 4.1. Constitución política del Perú, en su artículo 2º inciso 17, artículo 31º, 194º y 197º.
- 4.2. Ley 26300 "Ley de los derechos de participación y control ciudadana".
- 4.3. Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". Art. 9º inciso 19

#### ARTICULO 5º. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Las Agencias Municipales, para el mejor cumplimiento de sus funciones y competencias tiene la siguiente Estructura Orgánica.

#### ÓRGANO DE GOBIERNO.

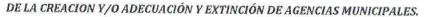
- 5.1. Agencia Municipal.
- 5.2. Agente Municipal.

#### ÓRGANO DE APOYO.



5.4. Segundo Cívico.

#### CAPITULO II





ARTICULO 6º. Las Agencias Municipales forman parte de la organización política y administrativa del municipio, y tiene como objetivo representar al gobierno local, en la circunscripción territorial de un caserío. Para ser Agencia Municipal se requiere contar con 151 a más habitantes, así mismo deberá contar con 30 viviendas y los servicios básicos (agua, luz y desagüe).



ARTICULO 7º. La Municipalidad Distrital de San Marcos en el ámbito de su competencia a determinado que no puede establecerse más de una agencia municipal en la misma jurisdicción.

ARTICULO 8º. Para la creación y/o adecuación de Agencias Municipales se requiere:

- **8.1.** Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social. Con los siguientes datos: Cantidad de viviendas, número de habitantes y electores, descripción de los servicios básicos existentes.
- 8.2. Copia legalizada del acta que contiene el acuerdo de creación de la Agencia Municipal, suscrita por los pobladores.



### "Año de la Universalización de la Salud"

8.3. Que la Agencia Municipal no se encuentre dentro del área urbana de la Municipalidad del Centro Poblado a la que pertenece o dentro del área urbana del Distrito de San Marcos.

- 8.4. Croquis de ubicación de la Agencia Municipal.
- 9.5. Padrón de electores, adjuntando copia de sus Respectivos documentos de identidad
- 8.6. Declaración jurada de no pertenecer a otra Agencia Municipal.

#### ARTICULO 9º, DEL PROCEDIMIENTO.

Los que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento, podrán solicitar la creación de una agencia municipal a través de la oficina de trámite documentario de la Municipalidad Distrital de San Marcos, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, teniendo en cuenta lo señalado en el inciso 8.1. Del artículo 8° del presente Reglamento,

La Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, en el plazo de diez (10) días verificara el fiel cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y de ser necesario, realizara una constatación física para corroborar la veracidad de la información presentada y remitirá un informe técnico a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

La Gerencia de Asesoría Jurídica dentro de los tres (03) días, formulara su opinión legal y remitirá los actuados al Despacho de Alcaldía para la emisión de la Resolución de reconocimiento, en su defecto devolverá los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social para la subsanación de observaciones.

#### CAPITULO III

## DEFINICIÓN DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES Y SUS AGENTES MUNICIPALES.

ARTICULO 10º. La Agencia Municipal es la institución administrativa encargada de promover el desarrollo y los servicios básicos de su jurisdicción. Asimismo es el órgano de coordinación del gobierno local que ejerce autoridad por delegación de la Municipalidad Distrital de San Marcos en su jurisdicción. Asimismo representa a su vecindario conforme a la Ordenanza de su creación.

ARTICULO 11º. El Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal, ejerce función pública Ad Honorem (no remunerado), es elegido por los pobladores de su jurisdicción en asamblea pública a través de voto universal, libre y/ a mano alzada. Su reconocimiento se realizara mediante Resolución de Alcaldía, por el lapso de (01) año y ejerce funciones dentro del área geográfico de la Agencia Municipal. Su mandato comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre, según el periodo al que corresponda.

El trámite para reconocimiento y acreditación de los Agentes Municipales se pueden realizar de manera conjunta, con la solicitud de creación de la Agencia Municipal.







"Año de la Universalización de la Salud"

#### CAPITULO IV

## DE LA ELECCIÓN Y REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS AGENTES MUNICIPALES



ARTICULO 12º. Los Agentes Municipales son elegidos en forma democrática, en Asamblea General, respetando la voluntad mayoritaria de la población por el periodo de un (01) año y pueden ser reelegidos. Las elecciones se realizaran el primer domingo de diciembre de cada año. Los candidatos electos y debidamente reconocidos, asumen funciones el primero (01) de enero del año siguiente a su elección, luego del acto de entrega y recepción de cargo.

Junto al Agente Municipal serán elegidos por el mismo periodo el primer y segundo cívico.

ARTICULO 13º. Para la elección del Agente Municipal y sus cívicos no será necesaria la conformación de un Comité Electoral. En Asamblea General convocada para tal efecto, en el acto se recibirán la propuesta y luego de analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento se procederá a la elección a mano alzada u otra modalidad que no permita la dispersión de los votantes.

ARTICULO 14°. La lista ganadora será la que obtenga mayor votación, siempre y cuando hayan participado la mitad más uno de los electores, según el padrón de electores aprobado en Asamblea anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso 8.6 del artículo 8° del presente Reglamento. De no haber participado la mitad más uno de los electores se procederá a una segunda fecha, para lo cual solo será exigible la existencia del 40% (cuarenta por ciento) del total de electores considerados en el Padrón.

En caso de existir disconformidad o impugnación sobre los resultados, estos se resuelven en instancia superior, de tal modo que para su tramitación ante la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente se tramite debidamente saneado.

ARTICULO 15°. Junto con el Agente Municipal serán elegidos por el mismo periodo el primer y segundo cívico. Asimismo se elegirán a (02) dos suplentes para ocupar el cargo en caso de vacancia o cese. En caso de vacancia o cese del Agente Municipal se convocara a nuevas elecciones.

## REQUISITOS PARA SER ELEGIDO AGENTE MUNICIPAL.



ARTÍCULO 16°. Para ser elegido Agente Municipal se requiere:

16.1. Ser peruano de nacimiento y mayor de 18 años.

16.2. Contar con domicilio legal en la jurisdicción de la Agencia Municipal

16.3. Constancia de residencia, mínimo (02) dos años en la jurisdicción de la Agencia Municipal, corroborada por la Ficha RENIEC

Jr. Progreso Nº 332 - Secretaría General.

16.4 Estar inscrito en el Padrón Electoral con residencia en la Agencia Municipal

16.5. Haber sido elegido en asamblea general por los moradores de la jurisdicción establecida.

16.6. Tener conducta intachable y reconocimiento en su comunidad.





## "Año de la Universalización de la Salud"

16.7. No incurrir en ninguna incompatibilidad establecida por ley.

SUSTRITAL OS PLANTED IN THE PROPERTY OF PARTY OF

16.8 No haber incurrido en omisión o haberse resistido a la entrega de cargo, cuando hubiese desempeñado como Agente Municipal en periodo anterior.

16.9. No tener vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de San Marcos, salvo con el Área de Mantenimiento,

Igual requisitos deben cumplir los candidatos a los cargos del Primer y Segundo Cívico.

ARTICULO 17º. Una vez elegido, para efectos de su Reconocimiento mediante resolución como Agente Municipal, deberá presentar:

- 17.1. Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social.
- 17.2. Copia legalizada del DNI de todos los integrantes de la Agencia Municipal
- 17.3. Constancia de residencia, mínimo de (02) dos años en la jurisdicción de la Agencia Municipal, corroborado por la Ficha RENIEC
- 17.4. Copia legalizada del acta de elecciones de Agente Municipal.
- 17.5. Declaración jurada de cada uno de los miembros de no tener antecedentes penales, policiales y judiciales y de no estar impedido legalmente para ejercer cargo público.
- 17.6. Copia legalizada del Padrón de Electores.

#### CAPITULO V

## FUNCIONES Y DEBERES DE LOS AGENTES MUNICIPALES

ARTICULO 18º. Los Agentes Municipales cumplen las siguientes funciones:



18.1. Representar a la Municipalidad a la que pertenece y a la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su jurisdicción, en los actos públicos y ante los organismos estatales y privados.

18.2. Promover el desarrollo local en forma integral en coordinación con las organizaciones sociales de base, a fin de propiciar mejores condiciones de vida para su población.

18.3. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del concejo y de las ordenanzas municipales, en el ámbito de su jurisdicción.

SUB GERENCIA

SUB GERENCIA

CONTROLLO

CONTR

18.4. Participar en el proceso de presupuesto participativo que realice el municipio distrital para el desarrollo de su acalidad.

**98.5.** Canalizar los pedidos y necesidades que formulen los vecinos de su jurisdicción, ante las instancias municipales correspondientes.

**18.6.** Participar y colaborar en las campañas de protección al medio ambiente y la educación que programe la Municipalidad Distrital.



## "Año de la Universalización de la Salud"

18.7. Promover el deporte y la cultura en el ámbito de su jurisdicción.



- 18.8. Velar por el cuidado, conservación y mantenimiento de la infraestructura, pública y de las vías de acceso.
- 18.9. Vigilar el normal funcionamiento de los servicios públicos y de la educación, en su jurisdicción, dando cuenta ante las instancias correspondientes.
- 18.10. Participar en las acciones de seguridad ciudadana en coordinación con las demás autoridades y los comités de seguridad ciudadana.
- **18.11.** Fomentar la igualdad de derechos y el respeto de los derechos de las personas tanto de los varones, mujeres, niños, ancianos y madres.
- 18.12. Velar por la integración de las personas discapacitadas física y mentalmente informando a la Municipalidad Distrital de San Marcos.
- 18.13 Delimitar la jurisdicción de la Agencia Municipal en coordinación con el Alcalde y demás autoridades.
- 38.14. Mantener actualizado el padrón electoral de la jurisdicción donde se actúa la Agencia Municipal y presentarlo de la Municipalidad Distrital cuando este lo requiera.
- **36.15.** Velar por el adecuado uso de los recursos destinados a la Agencia Municipal de su jurisdicción, así como también del acervo documentario, los equipos, bienes e infraestructura, asignados por el municipio u obtenidos mediante donación de terceros para el funcionamiento de la Agencia Municipal.
- 18.16. Convocar, dirigir y presidir las Asambleas de la Población. Las Asambleas Ordinarias serán cada 30 días y las Jextraordinarias cuando su urgencia o naturaleza lo exija.
- 18.17. Convocar a elecciones con treinta (30) días de anticipación a la fecha de realización de las elecciones, a más tardar el 31 de Octubre
- 18.18. Realizar entrega de cargo a su sucesor, el último día de su mandato el mismo que comprende el archivo documentario y bienes asignados por el municipio u obtenidos mediante donación de terceros para el funcionamiento de a agencia Municipal.
- 18.19. Asistir a las reuniones convocadas por el Alcalde del Centro Poblado y/o de la Municipalidad Distrital de San Marcos,
- **18.20.** Otras que le delegue el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

RTICULO 19º. DE LOS CIVICOS.

- **49.1.** Asegurar que las ordenanzas y disposiciones Municipales sean acatadas, en todos los aspectos, por los pobladores de la jurisdicción de la Agencia Municipal.
- 19.2. Promover la participación de la población de temas relacionado a la salud, deporte, cultura, comercio y otros, promoviendo el desarrollo social y económico de su jurisdicción, bajo una cultura de un medio ambiente sostenible, con



### "Año de la Universalización de la Salud"

la conservación de áreas protegidas y forestación. Además, contribuir en el cuidado y el buen uso de los locales públicos y privados.

**19.3.** Brindar apoyo al agente municipal para el mejor desempeño de sus funciones y representarlo cuando este lo disponga.

#### CAPITULO VI

## CAUSALES DE CONCLUSION DE LA DESIGNACION DE LOS AGENTES MUNICIPALES

ARTICULO 20º El Agente Municipal puede ser concluido en el cargo por:

20.1. Muerte.

20.2. Incapacidad Física o mental permanente, debidamente acreditada de acuerdo a Ley mayor a 30 días.

20.3. Por dejar de residir de manera injustificada más de sesenta (60) días continuos o ciento veinte (120) días discontinuos en la jurisdicción de la Agencia Municipal.

20.4. Cambio de domicilio fuera de la jurisdicción de la Agencia Municipal.

20.5. Por renuncia motivada en carta fundada,

20.6. Sentencia judicial emitida en la última instancia por delito doloso.

**20.7.** Tres (03) inasistencias consecutivas injustificadas a las reuniones convocadas por el Alcalde. En este caso el Alcalde convocara a una reunión a la población y comunicara el desinterés del Agente Municipal a fin de que el primer Cívico Asuma el Cargo de Agente Municipal.

20.8. Por Cese dispuesto por la Asamblea General por incumplimiento de sus funciones.

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA.** Las solicitudes de reconocimiento de Agentes Municipales presentadas con anterioridad a la vigencia del presente reglamento serán regularizadas y tramitadas conforme a las disposiciones del presente reglamento.

**SEGUNDA.** Todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicara lo contemplado en la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

**TERCERA**, Las Agencias Municipales creadas antes de la fecha de expedición de la presente ordenanza municipal, deberán adecuarse a la presente normatividad.

CUARTA, Los puntos controvertidos no contemplados en la presente Ordenanza excepcionalmente serán resueltos por la Gerencia de Desarrollo Social, para la calificación correspondiente para el periodo 2020.





